

Dado que la Fundación Mn. Frederic Bara y Cortiella, con CIF G43682509 domiciliada en la calle Racona, 3-5 de Reus, CP 43201, es una fundación sin ánimo de lucro que desde hace más de 30 años tiene por objetivo, realizar una acción compensadora y preventiva con la infancia, acogiendo y atendiendo preferentemente mediante actividades educativas de tiempos de ocio, a aquellos niños y niñas que por diferentes motivos se encuentran con necesidades económicas, sociales o familiares especiales; Acogen y atienden a niños y niñas entre los 4 y 16 años, con escasos recursos socio económicos y con estructuras familiares carenciales. En el tiempo de ocio de los niños, se los ofrecen un espacio, donde mediante actividades educativas, los acompañan en su crecimiento como persona.

Considerando que de entre los diversos programas que lleva a cabo la fundación, lleva a cabo el programa de Voluntariado. La finalidad de este programa es, por un lado, dar respuesta a objetivos generales de la fundación:

a) Potenciar la sensibilización social verso la acción socio educativa que realiza la fundación comunicando y mostrando su manera de trabajar para conseguir personas motivadas en participar en la tarea de esta.

b) Acercar el trabajo de la Fundación a la sociedad reusense para poder contar con ellos, en el sentido más amplio, difundiendo y explicando con calidad la tarea presente y los planes futuros. Y por otra, determinar las líneas de actuación básicas y generales que la Fundación se marca respecto a las personas voluntarias.

Dado que la mencionada entidad ha presentado una solicitud de subvención al área de Bienestar Social el 21 de septiembre de 2017 con número de registro de entrada del Ayuntamiento de Reus 2017047216, que consta en el expediente de referencia, por un importe de 16.212,13€ para hacer frente a los gastos de desarrollar este programa durante el año 2017.

Dado que el Ayuntamiento de Reus valora positivamente la tarea desarrollada por la Fundación Mosén Frederic Bara y Cortiella y reconoce el innegable interés de la acción que lleva a cabo la entidad, por lo cual está interesado al colaborar con los gastos del programa mencionado.

Dado que la naturaleza jurídica de esta aportación es la de una subvención.

Dado que el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por este concepto y tratándose de

una situación excepcional en la que concurren razones de interés público, social, humanitario y económico que dificultan una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con el establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley general de subvenciones, razones que concurren este precepto, tal y cómo se ha acreditado en los párrafos anteriores, por lo cual procede la concesión directa de una subvención.

Visto que a tal efecto, se propone otorgar una subvención de 16.212,13€ a la Fundación Mn. Frederic Bara y Cortiella, a cargo de la aplicación presupuestaria del Área de Bienestar 30422- 23104-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2017 para atender la obligación de carácter económico.

Visto que de acuerdo con el art. 88 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera procedente la posibilidad de efectuar un pago anticipado dada la naturaleza de la entidad beneficiaria y la carencia de disponibilidad de recursos para una ejecución íntegra a su cargo. El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se efectuará de la siguiente manera:

- a) Un primer pago del 80%, es decir 12.969,70€, en calidad de pago anticipado como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar la acción que es objeto de subvención.
- b) El 20% restante, es decir, 3.242,43€ una vez se haya aprobado la cuenta justificativa que se tendrá que presentar una vez finalizada la actividad y no más tarde del 10 de enero de 2018.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Dado que por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quién es titular el Ministerio de Hacienda.

Dado que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Dado que se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

A la Cuenta justificativa no se podrán incorporar gastos que hayan sido objeto de justificación en la subvención anteriormente concedida.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Dado que la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

Dado que el beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus una vez finalizada la actividad y no más tarde del 10 de enero de 2018.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

- Una memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención.
- La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal. Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, esta documentación se presentará con original, que será debidamente diligenciada y copia. Las facturas también tendrán que tener los requisitos establecidos en la normativa tributaria para ser aceptadas.

Las facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser objeto de la correspondiente estampilla por parte de los servicios técnicos de la concejalía competente. Las fotocopias restarán a disposición de los

citados servicios técnicos, que emitirán en el plazo 15 días, si se tercia, el pertinente informe para llevar a cabo el pago que corresponda. Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

- La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.

- Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto el informe de fiscalización previa municipal, de fecha 29/11/2017 que consta en el expediente, acreditativo de la existencia de crédito suficiente en la partida del Área de Bienestar Social número 30422-23104-489 del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2017 para atender la obligación de carácter económico.

Visto el informe favorable emitido por la jefa de servicio de Bienestar Social de 21 de noviembre de 2017 en virtud del cual se pone de manifiesto la voluntad de prestar apoyo al programa, y el informe complementario de fecha 24/11/2017.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, LGS
- Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en adelante (RLGS)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP de Tarragona número 214 del día 16 de Septiembre de 2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 13/2006, de 27 de Julio, de prestaciones sociales de carácter económico.
En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

Visto el decreto de Alcaldía número 2499 de fecha 3 de Marzo de 2016, (BOPT

número 47 de 9 de Marzo de 2016), a su apartado decimosexto, f) que establece que la competencia de la concejalía delegada se limitará en el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros.

HE RESUELTO:

Primero. Otorgar una subvención directa a la Fundación Mn. Frederic Bara y Cortiella con CIF G43682509, en los términos descritos a la parte expositiva, por un importe de 16.212,13€ a cargo de la aplicación presupuestaria del Área de Bienestar Social número 30422-23104-489 del presupuesto municipal de gastos de 2017.

Segundo. El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se abonará de la siguiente manera:

1. Un primer pago del 80%, es decir 12.969,70€, en calidad de pago anticipado como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar la acción que es objeto de subvención.
2. El 20% restante, es decir, 3.242,43€, una vez se haya aprobado la cuenta justificativa que se tendrá que presentar una vez finalizada la actividad y no más tarde del 10 de Enero de 2018.

Tercero. Aprobar el reconocimiento de la obligación y proceder al pago de la cantidad del 80%, es decir 12.969,70€, a la Fundación Mn. Frederic Bara y Cortiella con CIF G43682509.

Cuarto. Notificar esta resolución a la Fundación Mn. Frederic Bara y Cortiella.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Bienestar Social en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2016002499 de fecha 3 de Marzo de 2016 (BOPT núm. 47 de fecha 9 de marzo de 2016), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.